

MINISTERIO DEL AMBIENTE**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 061 DE LA CALIDAD AMBIENTAL PUBLICADO EL 07 DE ABRIL DEL 2015**

Art. 49.- literal f) numeral 4. Del Reciclaje.- Todas las personas del colegio estamos obligados a reciclar los desechos sólidos, especialmente la botellas de plástico, de vidrio, cartón y papel; este material se tiene que colocar en lugares apropiados para su la nueva utilidad.

Además los docentes y personal administrativo, estamos obligados a fortalecer la educación ambiental, la participación ciudadana y una mayor conciencia en relación con el manejo de los residuos y/o desechos.

Art. 80.- Está prohibido en el colegio lo siguiente.-

- a) Quemar a cielo abierto residuos y/o desechos sólidos no peligrosos, desechos peligrosos y/o especiales.
- b) Depositar sustancias líquidas, pastosas o viscosas, excretas, ni desechos peligrosos o de manejo especial, en los recipientes destinados para la recolección de residuos sólidos no peligrosos.
- c) No almacenar más de 12 meses los desechos peligrosos del policlínico y desechos especiales como pilas.
- d) Utilizar pilas o baterías, que no sean recargables.

Art. 238.- Todo el personal del colegio, tanto docente como administrativo, estamos en la obligación de usar aparatos o máquinas que utilicen energía limpia.